

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2223/12

En Valencia, siendo las 17:00 del día 14 de Diciembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 11)

#### - HANDBOL SANT JOAN - CHOVICH L'ALCUDIA-MARISTES

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016); con agravante de reincidencia.

#### - C.H. BENETUSSER - BETXI - ATTICGO BM ELCHE B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos, conforme consta en el acta del encuentro (canastas que no pudieron ser retiradas correctamente).

#### - AGUSTINOS ALICANTE - C.BM. MORVEDRE B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 9 jugadoras a dicho partido..

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

#### - HANDBOL SANT JOAN - CB. MARISTAS ALGEMESI - 2ª N



Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016); con agravante de reincidencia..

**- ESPARITY SOLAR SANTA BARBARA - EÓN HORNEO ALICANTE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

#### **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)**

**- EL PILAR VALENCIA "B" - C.BM. BURJASSOT B AZUL**

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; con agravante de reincidencia..

#### **5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)**

**- CLUB HANDBOL VILA-REAL - CB. MARISTAS ALGEMESI-FAVARA**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

#### **6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)**

**- C.H ALCÀESSER "B" - INSTA L'ART BENICARLÀ"**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante INSTA L'ART BENICARLÓ manifestó que no pudo acudir a jugar el mismo por una avería sufrida "in itinere"; habiendo aportado parte de asistencia por dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- 1) Aplicar una sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia al partido.
- 2) Acordar que el partido se celebre antes del 09/01/2023; para lo que el club local deberá proponer dos fechas posibles -dentro de los parámetros habituales para la celebración del encuentro y, dada la distancia física entre ambos clubes, rogamos que la misma se trata de concordar entre los dos.



Dicha fecha deberá ser comunicada a la FBMcv antes del próximo 23/12/2022 a las 13 horas.

3) De no constar en dicha fecha acuerdo para la disputa, este Comité de Competición fija que la disputa del mismo deberá ser el fin de semana del 07-08 de enero de 2.023 (jornada 12ª en la que ambos clubes juegan como locales; debiendo adaptar la disputa de sus partidos correspondientes a dicha jornada para que se puede también celebrar el partido aplazado. Si no consta acuerdo entre ambos para dicha adaptación -de no constar acuerdo expreso, el partido aplazado deberá celebrarse el domingo por la mañana-

4) Si finalmente no se juega dicho encuentro, sin necesidad de informe ni de acuerdo expreso por parte del Comité de Competición, podrá éste dar por no disputado el mismo y aplicar las sanciones que considere pertinentes a la vista de los hechos hasta ahora conocidos y de los escritos y/o alegaciones que ambos clubes presenten al CC antes del 05/01/2023 a las 12:00 horas.

## **7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 10)**

### **- CLUB BALONMANO LLIRIA - LEVANTE UDBM MARNI**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha..

## **8. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)**

### **- BALONMANO CASTELLON - H. ONDA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

## **9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)**

### **- CB TORRENT - XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA**

Sancionar al ARBITRO IRENE CINTAS BERNAT del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACTA INCOMPLETA (no constan goles en los jugadores ni posibles sanciones, si las hubo).

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo



primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **11. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

